

## **Protocolo para retorno parcial a algunas actividades presenciales en los laboratorios de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.**

La Facultad de Ciencias del Campus de la sede Bogotá, en sintonía con las directrices emanadas por la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá, y atendiendo las consideraciones de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, ha emprendido acciones en procura del restablecimiento de algunas actividades al interior del campus. Para ello se han estimado las respectivas consideraciones éticas y de control sanitario que nos permitirán reducir el nivel de riesgo y exposición frente al contagio del virus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad COVID- 19 y de este modo, reactivar parcialmente actividades laborales en los laboratorios de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias en el campus. (Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 338 de 2020 de rectoría UN)

A continuación, la Vicedecanatura de Investigación y Extensión y la Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias presentan los lineamientos a tener en cuenta por cada uno de los miembros de la comunidad académica asociados a los laboratorios de investigación o extensión, así como todo el personal involucrado dentro de las necesidades especiales y categorizadas como de suma importancia por su especificidad, que suscriban los coordinadores de los laboratorios para el desarrollo de actividades en el sitio.

Las disposiciones recogidas en el presente protocolo obedecen a directrices de orden nacional y de orden interno reglamentadas por las directivas de la Universidad Nacional de Colombia, su validez y aplicación estará definida una vez el Gobierno Nacional declare superado el aislamiento preventivo obligatorio y la Universidad disponga el permiso de acceso al campus.

### **A. Comunidad Académica Vulnerable.**

Como política de protección para la comunidad académica en general, la Universidad Nacional de Colombia recoge las respectivas medidas de prevención, las cuales aplican para la comunidad más vulnerable, aquellos que por su estado de salud, condición física o edad puedan presentar complicaciones frente a la enfermedad Covid-19. Por lo anterior, la Facultad de Ciencias adopta cada uno de las pautas establecidas en la resolución 338 de 2020 de rectoría, y por lo tanto, restringe la circulación y ejercicio presencial al interior del campus, de aquellas personas que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Esta política cubre en primer lugar, a la comunidad docente y administrativa, con edades superiores a 60 años. Aplica también a la comunidad vinculada mediante orden de prestación de servicios.

- En segundo lugar, cubre también a miembros de la comunidad con patologías de base con diagnóstico médico que puedan sufrir alguna complicación de salud por COVID-19. Entre ellas se encuentran: *enfermedad coronaria, diabetes, cáncer en quimioterapia o radioterapia, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedades autoinmunes, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), mal nutrición (obesidad con IMC mayor a 30 y desnutrición), hipertensión, antecedente de accidentes cerebro vasculares, VIH, enfermedad renal, post transplantados y tabaquismo (fumador de más de 10 cigarrillos / día por 20 años o más).*

- Madres gestantes

La información soporte para la validación será suministrada por la Vicerrectoría de Sede, de acuerdo a lo establecido en el documento regido por la resolución 338 de 2020 y lo determinado para las actividades alternas para quienes deben realizar trabajo en casa.

## **B. Situaciones de Consideración Para Ingreso de Personal a Laboratorios Investigación y Extensión.**

Atendiendo las necesidades de los laboratorios de investigación y extensión, así como las dependencias que albergan las colecciones científicas, y que de alguna manera interrumpieron su desarrollo y gestión ante compromisos adquiridos enmarcados dentro de la labor académica-investigativa y de responsabilidad social con la comunidad, la Facultad a través de la Coordinación de Laboratorios y la Vicedecanatura de Investigación y Extensión, atenderán y analizarán las solicitudes de ingreso parcial suscritas en lo esencial, necesario e indispensable para su consideración bajo los siguientes lineamientos:

- El Coordinador del Laboratorio podrá solicitar y/o autorizar al personal para el ingreso a la dependencia, teniendo en cuenta la línea de responsabilidades (literal F: Control y Responsabilidad) frente a cada uno de los ingresantes al Laboratorio; de igual manera, siempre en cuando dando cumplimiento de lo establecido en la resolución 338 de 2020 de rectoría y lo consignado en este protocolo.
- Los laboratorios de extensión, cuyo coordinador haya sido nombrado o delegado por las direcciones de Departamento de las UAB, deben contar con el aval del Director; éste último validará la necesidad de retorno parcial y apertura a las actividades de acuerdo a los compromisos que consideren relevantes en cumplimiento de su labor.
- El personal autorizado por el coordinador de laboratorios puede estar dentro de uno de los grupos: docentes, estudiantes de pregrado y/o posgrado, pasantes o posdoctorados, órdenes de prestación de servicio (OPS). En todo caso, se deberá establecer una relación directa como sigue:

- *Si se autoriza a un par colega/docente:*

El coordinador de laboratorio podrá autorizar el ingreso al laboratorio de otro docente de la universidad siempre que considere necesaria su actividad para el desarrollo o coordinación de lo solicitado.

- *Si se autoriza a un estudiante:*

o Pregrado

Deberá tener la calidad de estudiante matriculado, estar connotado como estudiante bajo la dirección de trabajo de grado con desarrollo esencial experimental, y en todo caso contar con el acta de asignación por parte del Área Curricular respectiva avalando su calidad de designado en trabajo de grado. Lo anterior igualmente aplica a estudiantes bajo la connotación de trabajos realizados dentro de la modalidad de semilleros y cuya actividad esté soportada con un proyecto debidamente avalado y consignado en el sistema Hermes de la Universidad.

o Posgrado

Deberá tener la calidad de estudiante matriculado, el acta de aprobación de proyecto y la designación como director de Tesis.

- *Si se autoriza a un pasante o posdoctorado:*

o Teniendo en cuenta que la finalidad de una práctica o pasantía es favorecer el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en la Universidad, la continuidad de ésta podrá ser autorizada por el coordinador del laboratorio y deberá estar soportada con la inscripción por parte del estudiante como asignatura del plan de estudios en la modalidad de trabajo de grado, el soporte respectivo de la oficina de prácticas y pasantías de la Facultad (Centro de Extensión) o el aval otorgado por el Consejo de la Facultad de Ciencias, en el marco de la resolución 1142 de 2008, según aplique.

o Para personal externo, sea de entidad pública o privada que se encuentre vinculado a través de una práctica o pasantía al laboratorio de Investigación o Extensión y requiera de continuidad en el desarrollo de su actividad, deberá estar sustentado a través del convenio suscrito entre las partes y el soporte aval del Consejo de la Facultad o soporte respectivo de la oficina de prácticas y pasantías de la Facultad (Centro de Extensión) y en todo caso cumpliendo con lo establecido en la resolución 1142 de 2008.

o Para la continuidad del trabajo en calidad de Posdoctorado, ésta debe estar soportada con la viabilidad dada por el Consejo de Facultad y aprobada en el marco del desarrollo de un proyecto de investigación en el tiempo establecido.

- *Si se autoriza a una OPS o Administrativo de Planta de la Universidad*
  - o Las órdenes contractuales vinculadas a actividades propias de los laboratorios de Investigación y Extensión podrán ser autorizadas en el marco de su función dentro de la actividad propia de un laboratorio, previo aval de la Dirección de la UAB o quien tenga la responsabilidad en la suscripción contractual; de igual manera, estas órdenes podrán estar suscritas dentro de proyectos de investigación, siendo posible su validación en el sistema HERMES. En todo caso deberá contar con lo establecido por la normatividad a nivel de contratación para su desempeño (EPS, ARL).
  - o De considerar el retorno parcial justificado de un funcionario de carrera administrativa de planta de la Universidad, debe contar con el aval de la Dirección de la UAB, instituto o centro al cual pertenece, por su relación directa con la oficina de personal administrativo.

Todos los miembros de la comunidad académica que tengan posibilidad de retorno parcial para la realización de actividades, previa autorización de su condición, deberán realizar el diligenciamiento del formato establecido para los laboratorios y consignar la información requerida en el marco del cumplimiento de la resolución 338 de 2020. Dicha información será asumida como veraz y fidedigna por parte de la Coordinación de Laboratorios y la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias.

### **C. Lineamientos de Ingreso – Permanencia – Salida: Laboratorios**

La Facultad de Ciencias dando cumplimiento a lo establecido por el protocolo de retorno de la Universidad y con el convencimiento firme de la necesidad explícita manifestada por los coordinadores de los laboratorios de Investigación y Extensión, focaliza sus esfuerzos en acciones que permitan mitigar escenarios de contagio ante la pandemia Covid-19. En este sentido, se disponen a continuación algunas pautas que deberán ser de estricto cumplimiento por todo el personal autorizado que ingrese a los laboratorios y dependencias de las diferentes UABs, Institutos o Centros, sin que ello implique el cumplimiento de lo establecido por las resoluciones 000666 y 338 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, respectivamente.

- *Capacidad operaria / horarios / turnos*

Atendiendo las necesidades de retorno parcial a distintos laboratorios de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias, y una vez se analice y pondere la información suministrada por el Coordinador del Laboratorio, como directamente responsable de la autorización y cada una de las actividades solicitadas a desarrollar, el ingreso del personal se autorizará y podrá retornar a la dependencia o espacio solicitado cumpliendo con lo estipulado en el protocolo de retorno a la Universidad Nacional y lo establecido en estos lineamientos de la siguiente manera:

- Cada coordinador de Laboratorio podrá solicitar su ingreso y/o autorizar como máximo a 2 personas por jornada establecida para la realización de actividades propias enmarcadas en los compromisos sustentados para su retorno parcial.
- Se establecen jornadas en dos turnos de actividad presencial en el sitio solicitado:
  - Turno 1: 7:00 am – 12:00 m
  - Turno 2: 1:00 pm – 6:00 pmUna de las personas autorizadas podrá realizar actividades dentro del laboratorio designado acogiendo la posibilidad de desempeño en los dos turnos; sin embargo la ocupación del espacio no podrá superar el máximo de integrantes por turno (3 en total).
- Los turnos establecidos serán considerados para el desarrollo de las actividades solicitadas, durante los días hábiles de la semana de lunes a viernes.
- Se establece como tiempo de llegada a cada turno máximo de 1 hora, posibilitando en la entrada del edificio el reporte de la información solicitada (ver Literal D. Compromisos Individuales) y recolección para entrega a instancias de nivel central de la Universidad y reguladoras locales a nivel gubernamental. No se permitirá el ingreso de personal posterior a la recolección de la información.

Las consideraciones anteriores refieren al control requerido a tener en cuenta en el manejo de los espacios de ocupación tanto internos como externos (áreas comunes), el distanciamiento social, la logística y personal de apoyo para el control, entre otros.

- **Infraestructura:** Zonas comunes / Señalización / Organización espacios

- En relación al Laboratorio

- Cada uno de los laboratorios de Investigación y/o Extensión deberá determinar el espacio de libre de circulación al interior del mismo a través de un diagrama esquemático de dicha distribución, así como el nombre del personal autorizado y su correspondiente horario de trabajo de acuerdo a lo establecido, los cuales deberán estar publicados a la entrada del laboratorio.
- Determinar la máxima ocupación posible y las franjas de uso del laboratorio, definiendo horarios de ingreso y salida. Esta información debe estar publicada a la entrada de cada espacio y su cumplimiento será de carácter obligatorio.
- Para posibilitar que el personal encargado de la desinfección se centre en áreas comunes, se deberá cancelar o cerrar los espacios si los hubiere al interior de los laboratorios referidos a: centros de reuniones, cafeterías, baño interior
- Se debe establecer de manera rigurosa la rutina de desinfección de manos cada tres horas usando detergente apropiado y terminando con gel antibacterial. Debe usarse toallas desechables para su secado y mantener un correcto manejo de la disposición de residuos en áreas localizadas.
- Para el ingreso al laboratorio, previamente debe realizar el cambio de vestuario de manera individual y el uso de bata permanente dentro del espacio referido al

desarrollo de la actividad. No se puede desplazar fuera de este espacio con la bata dispuesta para el trabajo interno. El uso de la bata deberá ser obligatorio, para todo el personal que realice actividades en los laboratorios, e incluso con actividades de docencia referidas a prácticas experimentales, cuando esta tengan desarrollo.

- El uso de guantes es opcional y está supeditado a la actividad explícita del requerimiento en el Laboratorio. Su disposición posterior debe ajustarse a la norma.
  - Se deben mantener, al igual que las ventanas, las puertas de acceso abiertas para evitar su manipulación y/o contaminación cruzada, esto último en el caso de si se están manipulando elementos de carácter químico o con algún grado de incidencia en la salud humana.
  - Se recomienda la restricción del uso de aire acondicionado o ventiladores, promoviendo circulación natural de aire (ventanas, rejillas, puertas). En caso de ser indispensable su uso se debe hacer un estricto control del espacio a nivel de ocupación y vigilancia constante al desempeño del sistema con el cambio periódico a filtros, membranas y demás accesorios que permiten su potencialidad.
- En relación a las áreas comunes
- Se deben cerrar los espacios donde no se tenga inherencia explícita de trabajo diferentes al laboratorio dando prioridad únicamente a zona de acceso al edificio y laboratorio, circulación para baños, entrada y salida; lo anterior preservando y garantizando en todo momento el distanciamiento social – 2m.
  - Se debe establecer en cada una de las edificaciones áreas diferentes de ingreso y de salida con el fin de facilitar el registro de ingreso y mantener distanciamiento social.
  - Está restringido el acceso a espacios abiertos como áreas verdes externas, parques, polideportivos, canchas, entre otros. Esto será habilitado por anuncio de las directivas y siempre y cuando cumplan con la normatividad y protocolos establecidos para su uso.
  - Se debe realizar una adecuación de los espacios externos como parqueadero de automotores y bicicletas que permitan cumplir con el distanciamiento social de 2m; para ello, se puede disponer de elementos que permitan alternar los espacios clausurando lugares intermedios. La seguridad de los vehículos o medios de transporte, son de responsabilidad directa del usuario; en ningún caso se podrá ingresar bicicletas al interior de los edificios para su resguardo.

- *Control de Ingreso y Salida*

Con el fin de poder establecer un control y conciencia en el impacto del cumplimiento de las medidas señaladas tanto en el protocolo de retorno a los campus de la Universidad (resolución 338 de 2020 de rectoría) y las disposiciones complementarias presentes en estos lineamientos, es necesario acometer todas las medidas en pro de nuestra salud integral y la del entorno como fundamento en lo esencial: la vida y el bienestar de cada miembro de la comunidad.

El ingreso a las edificaciones y en particular a los laboratorios de Investigación y Extensión sólo será posible para el personal que haya sido autorizado, previa solicitud y análisis respectivo de su justificación para el retorno parcial, por parte de la Facultad de Ciencias.

Todo el personal deberá portar su carné institucional (estudiantes, profesores, administrativos) de forma visible; en el caso de trabajadores vinculados por alguna forma de prestación de servicios y estén autorizados por el coordinador del laboratorio respectivo de cada UAB (quien haya pedido su ingreso) deberá portar un documento de manera visible que lo identifique. Quien no cumpla este lineamiento o no haya sido autorizado, será reportado a las estancias competentes y notificado para su retiro del campus.

Antes del ingreso a los laboratorios, se dispondrá en la entrada del edificio de un tapete especial para su uso como acción de limpieza y desinfección del calzado, así como la toma y registro de la temperatura de cada uno de las personas autorizadas para el ingreso.

Ninguna persona podrá circular en el campus de la Universidad, incluyendo las edificaciones, sin protección respiratoria (tapabocas).

- *Distanciamiento Social*

Además de las medidas cotidianas de autocuidado y manejo de acciones en casa, se implementó con la declaratoria de emergencia sanitaria emanada por el Gobierno Nacional y con el fin de prevenir el contagio del coronavirus COVID-19, mantener un espacio o distancia entre uno y las demás personas de al menos 2 metros (2m); lo cual es considerada, hoy por hoy, una de las mejores herramientas que tenemos para evitar estar expuestos al virus y desacelerar su propagación a nivel local, nacional y mundial.

Hay que limitar de manera extrema, el contacto cercano con otras personas fuera de casa en espacios interiores y exteriores. Dado que las personas asintomáticas pueden propagar el virus antes de saber que están enfermas, es importante mantenerse alejado y poner en práctica acciones que minimicen la probabilidad de contagio.

Las personas autorizadas al retorno parcial a los laboratorios de Investigación y Extensión y que circulen dentro del campus, sede Bogotá, deben garantizar el desarrollo de sus actividades siguiendo el distanciamiento social de 2 metros como mínimo.

- *Adecuación Área de Trabajo: Medidas de limpieza desinfección de espacios / Herramientas-Instrumentos de trabajo / Gestión ambiental*

Las condiciones en las que se realiza el desarrollo de una actividad dentro de una línea de acción como laboratorio de Investigación y/o Extensión, debe ser considerada de suma importancia dada la posibilidad de identificación del virus también sobre las superficies de los enseres y espacios habitados, puestos o mesones de trabajo, elementos y herramientas de uso, donde puede sobrevivir durante un tiempo.

Bajo la consideración anterior, cada laboratorio que sea autorizado para el ingreso del personal solicitado deberá presentar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección de los elementos de uso en su actividad, así como las acciones internas para el manejo de residuos y disposición de los mismos. Esto será complementario al reglamento que rige internamente el laboratorio y que, por estar oficialmente reconocido por la Facultad de Ciencias, da por hecho pautas de control y uso del laboratorio por el personal.

#### **D. Compromisos individuales**

El accionar individual del personal que sea autorizado para el ingreso y circulación al campus debe ser acorde a las exigencias de cuidado y disminución del riesgo, en procura de conocer de manera detallada las actividades antes, durante y posterior a su desempeño en el laboratorio y de esta manera realizar un seguimiento en cumplimiento con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (resolución 000666 de 2020).

- La Coordinación de Laboratorios de la Facultad al final de este documento suministra criterios como soporte a tener en cuenta en el registro de actividades cotidianas, que a manera de bitácora de trabajo, deberá realizar cada uno de los miembros de la comunidad autorizado para su ingreso, donde informe su movimiento desde el momento de salida de la vivienda, el desarrollo de la actividad en la Universidad y el proceso de retorno a su espacio habitacional, de acuerdo a lo estipulado. Esto deberá ser realizado diariamente (una vez haya retornado a su vivienda) y de forma individual por cada uno de los miembros de la comunidad, aún si su ingreso autorizado se realiza de manera esporádica (se debe tener trazabilidad de su actividad siempre), y verificado por la Coordinación de Laboratorios en estricto cumplimiento de lo consignado en el protocolo para retorno a algunas actividades presenciales en los campus e instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia (resolución 338 de 2020). El reporte realizado deberá ser enviado al correo de la Coordinación de Laboratorios para su seguimiento y validación: [coorlab\\_fcboq@unal.edu.co](mailto:coorlab_fcboq@unal.edu.co).

El no registro diario de la actividad, de acuerdo a lo solicitado, será reportado a estancias de control y se suspenderá la autorización de ingreso al campus.

- Como está consignado en las disposiciones gubernamentales, el uso de tapabocas para la circulación y permanencia dentro del campus sede Bogotá es obligatorio.
- Deberá establecer como hábito el lavado de manos de manera periódica (cada tres horas) y siendo necesario después de sonarse la nariz, toser, estornudar, después de ir al baño, al entrar y salir del laboratorio en cada jornada, etc.
- Se restringe la preparación o distribución de alimentos en las instalaciones de la Universidad. Se podrá optar por el consumo de alimentos autopreparados traídos previamente del exterior, diferenciando los horarios de consumo entre los asistentes presentes en el laboratorio o dependencia; lo anterior con el fin de evitar la conformación de reuniones sociales de almuerzo.
- Se recomienda restringir el uso de hornos microondas para calentar alimentos.



- Se recomienda bajar la aplicación CoronApp para reportar el estado de salud tanto del servidor público, estudiante o contratista como de su grupo familiar al Ministerio de Salud y Protección Social.

## **E. Manejo de Proveedores**

Para este caso, y en especial atención a los laboratorios de Extensión de la Facultad, se hace necesario el establecimiento de un protocolo de medidas para la recepción, manejo y disposición de muestras que debe ser radicado en la Coordinación de Laboratorios de la Facultad y socializado con los proveedores o empresas que requieran el servicio.

A excepción de los laboratorios acreditados y certificados, los servicios de Extensión deberán coordinar un lugar de recepción en una de las porterías de la Sede, con horario estipulado y condiciones de almacenamiento, de tal forma que se minimice la entrada de personal diferente a la comunidad académica y se garantice el manejo de las muestras según la disposición de cada laboratorio de Extensión. Se recomienda un solo día y jornada para ello. Esto deberá ser explícito en el protocolo de manejo de muestras y su actividad interna en el laboratorio.

Los laboratorios de Extensión acreditados, y dadas las pautas de requerimiento de manejo de muestras desde su recepción, deberán igualmente presentar el protocolo que indique el procedimiento y desarrollo de su actividad, sin alterar la calidad y estándares de acreditación con los que cuentan.

Atendiendo lo estipulado por la Universidad Nacional, el pago o transacción por concepto del servicio, deberá ser gestionado a través de medios virtuales, transferencias, consignaciones externas, medios digitales, etc, evitando la recepción de dinero en físico.

Las entidades o personal externo, deberán coordinar con el Área Financiera y Administrativa de la Facultad, las Direcciones de Departamento, las Vice decanaturas y demás estancias requeridas, para su gestión integral en el proceso de solicitud, trámite respectivo, recepción de muestras y servicio.

## **F. Control y Responsabilidad**

El control y aplicación de las medidas establecidas como protocolo de la Universidad para todos los campus y específicamente este para los laboratorios de Investigación y Extensión, deberán ser responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad en procura de salvaguardar la salud e integridad propia y del entorno.

Por otro lado, es necesario hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones de prevención del contagio Covid-19 establecidos en el presente protocolo, por lo que es importante resaltar que dentro de la cadena de responsabilidades se encuentran el personal autorizado para el ingreso, los coordinadores de los laboratorios de las UABs o directores de colecciones, las Direcciones de Departamento, la vigilancia al cumplimiento por parte de la Coordinación de Laboratorios de la Facultad en conjunto con la

Vicedecanatura de Investigación, Decanatura de la Facultad de Ciencias, la Dirección de Laboratorios de la Sede y la Vicerrectoría de Sede de la Universidad, según aplique.

Atendiendo el carácter de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la prevención ante eventualidades suscitadas por los riesgos propios al interior de los laboratorios y dependencias de la Facultad y la Universidad, se hace necesario y prioritario la consideración de continuar con el proceso del Plan de Usos/Espacios de la Facultad que se viene adelantando en concordancia con el plan estratégico presentado y propender por la posibilidad de disponer de la custodia de las llaves en cada UAB ante la necesidad de emergencia en alguna de sus dependencias.

Se debe reforzar en las personas la importancia del reporte de signos de alarma relacionadas con síntomas gripales o con Covid-19 y demás aspectos relacionados en la Circular No. 05 del 19 de marzo de 2020 de la Vicerrectoría General y la normativa y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Quien conozca alguna situación de riesgo de contagio en su entorno, deberá informarlo inmediatamente al coordinador de seguridad o identificar al directivo o jefe inmediato de acuerdo a la cadena de responsabilidades arriba mencionada, quien a su vez informará al Sistema de Emergencias de la Universidad (ext. 88888).

Para el control epidemiológico interno y reporte a la ARL de casos sospechosos o confirmados, se requiere que los servidores públicos, estudiantes y contratistas den a conocer su situación personal (la cual se manejará confidencialmente) en relación de Covid-19 al Área de SST de su sede.

## **G. Criterios a Tener en Cuenta para el Registro Diario de Actividades**

De acuerdo a lo establecido en la normatividad enmarcada para la realización del retorno parcial a los laboratorios de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias, así como la necesidad de tener un registro que permita la trazabilidad ante la identificación y/o sospecha de posibles casos de contagio Covid-19, se hace necesario el reporte diario por cada uno del personal autorizado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Fecha
- Nombre completo / Identificación / Tipo de vinculación / Correo / Teléfono de contacto
- Contacto en caso de emergencia /nombre / número telefónico
- Ubicación Laboratorio: Edificio, Departamento, nomenclatura, nombre laboratorio
- Jornada de trabajo: Horario de acuerdo a lo establecido.
- Tiempo de permanencia: Hora real llegada y salida del laboratorio (Campus)
- Medio Transporte: Desde la vivienda a la Universidad  
Desde la Universidad a la Vivienda
- Observaciones y/o novedades que considere importantes diferentes a la rutina, que pueda mencionar durante la permanencia en el laboratorio.

- Observaciones y/o novedades que considere importantes diferentes a la rutina que pueda mencionar durante su estadía en la vivienda.
- Ha presentado algún síntoma respecto a su estado de salud: dolores musculares, ansiedad, fatiga, cansancio o manifestaciones relacionadas con el Covid-19.
- Otras observaciones que usted considere relevantes.

Lo anterior, deberá ser enviado a la Coordinación de Laboratorios de la Facultad en formato pdf a través de correo electrónico. ([coorlab\\_fcbog@unal.edu.co](mailto:coorlab_fcbog@unal.edu.co))

## H. Soporte Consulta

- ✓ Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 533 del 9 de abril de 2020 con la extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de-2020.pdf>  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-395807\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-395807_pdf.pdf)
- ✓ Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el gobierno imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-mayo-2020>
- ✓ Resolución 338 de 2020. Rectoría Universidad Nacional de Colombia.  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=95361](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=95361)
- ✓ Página oficial Ministerio de Salud y Protección Social -  
[https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx).
- ✓ Página oficial de la Alcaldía Mayor de Bogotá - <https://bogota.gov.co/coronavirus-en-bogota/>